



MULTA DE TRÁFICO  
EXPTE. APREMIO: 0.000.000  
Nº Registro de entrada: 000.000/07  
Nº Reclamación económico-administrativa: 000/2007

En Málaga, a 00 de ..... de 2008

En la reclamación económico-administrativa promovida por D. ...., con D.N.I.: 00.000.000, con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., de ....., interpuesta contra resolución expresa desestimatoria de recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio dictada en el procedimiento de ejecutiva nº 0.000.000, seguido ante la falta de pago en período voluntario de sanción impuesta en materia de tráfico, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Según consta en las actuaciones obrantes en el expediente, D. .... fue sancionado por una infracción de tráfico, resultado de la tramitación del expediente sancionador nº 000.000/2006, sanción que, tras dos intentos infructuosos de notificación personal en su domicilio de calle ....., fue notificada mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 00 de ..... de 2007.

**SEGUNDO.-** No habiéndose satisfecho el importe de la sanción dentro del período de pago voluntario, se dictó la correspondiente Providencia de Apremio en el expediente de ejecutiva nº 0.000.000, que se notificó personalmente al interesado en su domicilio el día 00 de ..... de 2007.

**TERCERO.-** Con fecha 00 de ..... de 2007, el reclamante interpuso recurso de reposición contra la providencia de apremio, alegando que no se le había notificado previamente la sanción impuesta, recurso que fue resuelto expresamente en sentido desestimatorio mediante resolución de la Tesorería del Ayuntamiento de Málaga de fecha 0 de ..... de 2007, notificada el 00 de ..... siguiente.



**CUARTO.-** Frente a ella se alza el interesado con la interposición de la presente reclamación económico administrativa el día 00 de septiembre de 2007 y por ello dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 34 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga.

**QUINTO.-** Dada su cuantía, inferior a 1.500 €, la reclamación se ha tramitado de conformidad con las normas previstas en el Título IV del Reglamento Orgánico por el que se regula el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** D. .... está legitimado para promover la presente reclamación ante este Jurado Tributario, según el artículo 22 de su Reglamento Orgánico, como obligado afectado por el acto de recaudación notificado, habiéndose interpuesto la reclamación dentro del plazo determinado en el Artículo 34 y siendo de aplicación las normas del Procedimiento Abreviado, en función de la cuantía, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 50.

**SEGUNDO.-** Como único motivo de impugnación alega el reclamante que no le fue notificada la sanción que se le había impuesto como resultado de la infracción de tráfico cometida.

Formalmente la alegación formulada constituye uno de los motivos tasados de impugnación de la providencia de apremio, frente a la cual sólo cabe aducir alguno de los motivos tasados previstos en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son los siguientes:

*a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago, b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación, c) Falta de notificación de la liquidación, d) Anulación de la liquidación, e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.*



Queda por saber si, como el reclamante alega, no le fue debidamente notificada al sanción impuesta, y a este respecto es preciso decir que, tal como recoge la resolución aquí impugnada y consta en el expediente administrativo, hubo dos intentos de notificación personal en el domicilio del interesado, en calle ....., realizados por el Servicio de Correos los días 00 y 00 de ..... de 2006, en horas distintas (11.00 y 12.50 h) y por tanto en la forma prevista en el artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentos que resultaron infructuosos, lo que, de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, la Administración está habilitada para recurrir a la notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del mismo precepto legal.

Requerido el expediente administrativo sancionador nº 000.000/2006, se constata que no sólo figura en el mismo el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 00 de ..... de 2007, sino que también consta certificación acreditativa de haber sido expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de imposición de la sanción, en fechas comprendidas entre el 00 de marzo y el 00 de mayo de 2007, lo que resulta conforme con el artículo 59.5 de la Ley anteriormente citada, en interpretación del cual existen reiterados pronunciamientos judiciales que exigen que la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial correspondientes sean simultáneas, de modo que si falta una de ellas, la notificación edictal será defectuosa (STSJ Cataluña, de 8 de junio de 1998, entre otras).

Habiéndose procedido correctamente a practicar la notificación por anuncios de la sanción en su día impuesta, no concurre la causa de impugnación de la providencia de apremio prevista en el art. 167.3c) de la Ley General Tributaria, por lo que procede estimar la presente reclamación económico administrativa.

Ante todo lo anteriormente expuesto, es por lo que,

Este Jurado Tributario, actuando de forma unipersonal y de conformidad con lo prevenido en el art. 50 de su Reglamento Orgánico, ACUERDA:



**DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. ....  
....., contra la resolución de la Tesorería Municipal de 0 de ..... de  
2007 desestimatoria de recurso de reposición contra la providencia de  
apremio dictada en el expediente de ejecutiva nº 0.000.000, que  
confirmamos, por ser ambas conformes a derecho.

**EL ÓRGANO UNIPERSONAL,**

**María Luisa Pernía Pallarés**